Outlook

RE: Justificación prórroga No. 2 contrato No. CO1.PCCNTR.8713194 de 2025

Desde Oscar Andres Maldonado Mora <omaldonadom@sena.edu.co>
Fecha Mié 28/01/2026 15:37
Para Cristian Edwin Rodriguez <cerodriguez@sena.edu.co>
CC Alexandra Acevedo Franco <aacevedo@sena.edu.co>; Paula Andrea Zuluaga Uribe <pzuluaga@sena.edu.co>; Melissa Reyes Orozco <mreyeso@sena.edu.co>

Cordial saludo, Cristian

De acuerdo con lo manifestado por el supervisor y en atención a la solicitud, me permito informar que se autoriza la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8713194-2025.

Agradezco adelantar los trámites administrativos correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Atentamente,

De: Cristian Edwin Rodriguez <cerodriguez@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 28 de enero de 2026 2:50 p. m.
Para: Oscar Andres Maldonado Mora <omaldonadom@sena.edu.co>
Cc: Alexandra Acevedo Franco <aacevedo@sena.edu.co>; Paula Andrea Zuluaga Uribe <pzuluaga@sena.edu.co>; Melissa Reyes Orozco <mreyeso@sena.edu.co>
Asunto: Justificación prórroga No. 2 contrato No. CO1.PCCNTR.8713194 de 2025

Cordial saludo, señor director.

Con toda atención, me permito solicitar la autorización para la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8713194-2025, celebrado con CONSULTIN P&S S.A.S. y el SENA Regional Caldas, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CANCHA MÚLTIPLE NO. 2 DE LA ZONA DEPORTIVA DEL SENA REGIONAL CALDAS”.

La presente solicitud se fundamenta en la siguiente justificación:

Antecedentes

1. El contrato CO No. CO1.PCCNTR.8713194-2025 inició su ejecución el 22 de diciembre de 2025, con una fecha de terminación inicial establecida para el 31 de diciembre de 2025, para un plazo contractual de nueve (9) días.
2. Mediante solicitud de adición contractual y Prórroga No. 1, la supervisión emitió concepto técnico favorable, avalando la ampliación del plazo contractual por treinta y un (31) días calendario, extendiendo la fecha de terminación hasta el 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta la

disponibilidad limitada de insumos especializados requeridos para la instalación del sistema acrílico y del mortero acrílico, asociada a los cierres por inventarios y vacaciones colectivas de los proveedores durante el periodo de fin de año.

3. Posteriormente, mediante oficio de fecha 19 de enero de 2026, el contratista presentó solicitud de Prórroga No. 2, la cual fue complementada mediante alcance del 26 de enero de 2026, solicitando una ampliación adicional del plazo por veintiocho (28) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 28 de febrero de 2026, sin modificación en el valor del contrato.

Análisis técnico

Revisada la documentación aportada por el contratista, la supervisión evidencia que la solicitud de prórroga se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. **Disponibilidad del insumo principal:**
   De acuerdo con la información allegada por el contratista, el insumo principal requerido para la ejecución del objeto contractual corresponde a un sistema acrílico deportivo, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones de garantía definidas en los estudios previos y en el anexo técnico del contrato.

   En reunión sostenida el 19 de enero de 2026 con la supervisión del contrato, se verificó que, entre las alternativas presentadas por el contratista, únicamente el producto que acredita el cumplimiento integral de dichas especificaciones técnicas y de las condiciones de garantía exigidas contractualmente resulta técnicamente viable para la ejecución de las actividades previstas, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la selección del proveedor que garantice dicho cumplimiento, sin que ello implique direccionamiento, exclusividad o imposición de marca o proveedor por parte de la entidad.

   Así mismo, el contratista informó que el producto seleccionado se encuentra en programación de producción, con un plazo estimado de entrega de quince (15) días, lo cual incide directamente en la secuencia de ejecución de las actividades críticas del contrato.

   Así mismo, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista, obligación No. 8 del Estudio Previo, corresponde al contratista asumir la gestión oportuna de los riesgos logísticos que puedan afectar el cumplimiento del cronograma contractual, incluyendo aquellos derivados de la disponibilidad de insumos, coordinación con proveedores y subcontratistas, razón por la cual dichos factores deben ser debidamente gestionados y soportados, sin que su ocurrencia pueda trasladarse de manera automática a la entidad como causal exclusiva de prórroga.

2. **Condiciones climáticas:**
   Durante el mes de enero de 2026 se registraron diecinueve (19) días con precipitación, conforme al reporte oficial del IDEAM – Estación Aeropuerto La Nubia, lo cual ha impedido que la superficie de concreto alcance las condiciones técnicas de humedad requeridas para la correcta aplicación del sistema acrílico deportivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

3. **Avance y estado del cronograma:**
   Con base en el Informe Semanal de Ejecución presentado por el contratista, debidamente soportado con registro fotográfico, se verifica un avance físico aproximado del 8.29% del objeto contractual. Frente al cronograma inicialmente aprobado, se evidencia un atraso estimado del 91.71%, asociado principalmente a las actividades críticas pendientes.

4. **Consideración sobre el atraso:**
   La supervisión precisa que, si bien parte del atraso evidenciado frente al cronograma inicial se encuentra asociada al inicio efectivo de las actividades de obra el 22 de enero de 2026, no siendo atribuible en su totalidad a factores externos, las actividades críticas del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la aplicación del sistema acrílico deportivo, se han visto principalmente afectadas por causas no imputables al contratista, tales como la disponibilidad del insumo especializado y las condiciones climáticas registradas. En este sentido, la prórroga solicitada se orienta a garantizar la correcta ejecución técnica del objeto contractual.

5. **Plan de contingencia:**
   Teniendo en cuenta el alto porcentaje de atraso evidenciado, y con el fin de asegurar la culminación del objeto contractual dentro del plazo de la Prórroga No. 2, la supervisión considera necesario que el contratista presente un plan de contingencia, en el cual se definan acciones técnicas, operativas y de programación que garanticen el cumplimiento estricto del cronograma ajustado.

Conclusión

Con base en el análisis técnico realizado, la supervisión considera que la Solicitud de Prórroga No. 2 se encuentra debidamente justificada, cuenta con soportes técnicos y documentales suficientes, y no modifica el alcance ni el valor del contrato.

Atentamente,

Cristian Edwin Rodriguez
Manizales Regional Caldas - Profesional G04
cerodriguez@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Kilómetro 10 Vía Al Magdalena

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Oscar Andres Maldonado Mora
Manizales Regional Caldas - Director Regional (E)
omaldonadom@sena.edu.co
Kilómetro 10 Vía Al Magdalena

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.